a hary U

Butben.



Gobierno civil de la provincia

chidi.

8.81

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 24 de Marzo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905-Núm. 68

. sugika E savil

integral wi

L. Demesta in Por

Camada A Sara D.

. . wilimil

. animilie

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICION

SENOR: El art. 108 de la ley de 29 de Agosto de 1882 y el 132 da la de 2 de Octubre de 1877 disponen que son aplicables á la Hacienda provincial y municipal los prec-ptos de la ley de Contabilidad general del Estado, en cuanto no se opongan á aquéllas.

Disponen también que el año económico provincial y municipal será el mismo que r ja para los presupuestos generales de la Nación.

Consecuentes con estos principios los artículos 111 y 141, respectivamente, de dichas leyes, hacen referencia alperíodo de ampliación, no como precepto especial del régimen local, sinó concordante con la ley provisional de Administración y Contabilidad de la Hacienda de 25 Junio de 1870, que lo establecía en su artionlo 35 y estaba vigente á la sazón.

La ley de 5 de Agosto de 1893, al pouer en vigor provisionalmente, entre otros, el art. 20 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, sometido entonces á la deliberación de las Cortes, limitó á un año el régimen del presupuesto general del Estado, suprimiendo para éste el período de ampliación de seis meses que, con arreglo á la ley anterior, formaba parte del ejercicio económico.

Es indudable que este precapto debió hacerse extensivo, desde luego, á los presupuestos provinciales y municipales, no solo para practicar el principio general sentado en las leyes respectivas, sinó en cum-

ustranour enp de labilitasnopes

plimiento del especial, concreto y terminante que determina como inexcusable la paridad del año económico provincial y municipal con el del Estado.

Tusto de Diego Somuilo.

A-i lo aconseja también la observación de que el período de ampliación, lejos de responder á la satisfacción de exigencias ó de necesidades reales, contribuye à hacer más dificil y penoso el desenvolvimiento de la contabilidad de Diputaciones y Ayuntamientos, cuando lo que la prática y la ciencia jurídica enseñan es la conveniencia de simplificar cuanta; operaciones hayan de integrarla.

Comprueban la oportunidad de tal medida las repetidas instancias que en ese sentido se han dirigido al Gobierno, y préstale autoridad especial la circunstancia de que el proyecto de ley de 7 de Diciembre de 1899, el de 19 de Octubre de 1901 y el dictamen de la Comisión parlamentaria sobre el de 26 de Mayo de 1903, están acordes en adoptarla.

Por estas consideraciones, y de acuerdo con el distamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Estado, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter à la aprebación de V. M. el adjunto proyecto da Decreto.

Malrid 21 de Marz, de 1905. -SENOR: A.L. R. P. de V. M., Augusto González Besada.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado y con Mi Consejo de Minis-

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Los presupuestos provinciales y municipales regirán durante un año, que se contará des de 1.º de Enero à 31 de Diciembre, en que se cerrarán y liquidarán, quedando, por consiguiente, suprimido el periodo de ampliación.

18,2620 Teverga.

Art. 2.º Los saldos que resulten por cierre de los presupuestos de ingresos y pagos al fin de su ejercicio en 31 de Diciembre de cada año se justificarán con relaciones nominales de deulores y acreedores, llevándose á figurar como nueva partida de cargo ó abono á las cuentas que se rindan por resultas de ejercicios cerrados.

La justificación de estas partidas consistirá en certificaciones de referencia à las relaciones nominales mencionadas.

Art. 3.º La imputación de los ingresos y pagos reconocidos, liquida los ó contraidos en cuentas en el pe fodo del ejercicio del presupues to definitivamente cerrado al expirar el año natural ó civil, se hará, con aplicación á los conceptos que los clasifiquen, en las cuentas de resultas de ejercicios cerrados.

Dado en Palacio à veintiuno de Marzo de mil novecientos cinco .-ALFONSO .- El Ministro de la Gobernación, Augusto González Besada.

(Gaceta del dia 22).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 12

Llamo muy encarecidamente la atención á los Sres. Alcaldes de esta

a sa a sain lamion feb li es neblo

Administracion de Hacienda lo ci

datusiug.

provincia respecto á la rectificación de la regla decimacuarta del art. 18 de la Instrucción de 24 de Enero último sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, que se consigna en el Bolhtin oficial de 22 del corriente, y fué publicada en la Gaceta de Madrid del 18, debiendo dichas Autoridades tener en cuenta la anotación or ortuna para el cumplimiento de la referida ley.

Oviedo 23 de Marzo de 1905. = El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 981

Ferrocarriles = Expropiación

fencoides los empadrantes de su rardi

Rectificada por la Alcaldia de Gijón la relación de propietarios y colonos de una finca rústica que en squel concejo ha de ser ocupada, en todo ó en parte, con motivo de la construcción de las obras del ferrocarril de San Martin-Lieres-Gijon-Musel, he acordado, de conformidad con el articulo 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1876 y el 23 del Reglamento para su ejecución, se publique en el Bore-TIN OFICIAL dicha relación rectificada, á fin de que las personas o Corporaciones interesadas puedan exponer en dicha Alcaldia, en el plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de la citada finca, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo 16 de Marzo de 1905. -El Gobernador, Juan Polanco. R. al núm. 925

real soul as all orthmetro de sa duce lest

alea tatemos fodendo obneidad L

trodus on air

Compañía de los Ferrocarriles de San Martin, Lieres, Gijón, Musel.

11 Lamura V. S. Josephini

mentals atención respecto a las Kelt-

ponsebilidades que los libelegados

Expropiación Relación de los interesados en	SERVICE THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF	na socianij - kros i destis - al Degisir	eoi mano paranga Bolimano paranga Bolimano padi	Lìnea de Lier	Que D. Antonio Menda
Número de orden la finca Clase de la finca	la expropiación que ha de hacerse pe	Vecindad	le dicha línea e Concejo	Nombres de los colonos	Vecindad Concejo
Prado y labor llamado Mata Jove: extensión 2 hectáreas, 56 área y 32 centiáreas. Li quido imponible, 30 pesetas 25 céntimos	Id. de Rafael Llanes Canseco. Id. de Angela Llanes Canseco. Id. de Josefa R. Llanes Canseco.	Turiellos. Santianes de Tuna Navelgas. Turiellos. Oviedo. Gijón. Oviedo.	Langreo. Tineo. Id. Langreo. Oviedo. Gijón. Oviedo.	José Rua García.	Jove. Gijón.

Observaciones. - Esta finca, según certificación del Registro de la propiedad, la poseen proindiviso los señores que se expresan, y cobra la renta como abunusa al kulmon es y OSI marit administrador, según declaración del colono, D. Segundo Llanes Canseco, de Turiellos (Langreo). avected at stan ton ea y coutern Det

Gijon 14 de Enero de 1905. - El Ingeniero de Caminos. Esta finca figura amillarada á nombre de los herederos de D.ª Ignacia Llanes, por ellos D. Segundo Llanes, de Langreo. Gijón 8 de Marzo de 1905. - El Alcalde, Menéndez Acebal.

approbability of Registros lisables de

afterney soleres do sus terminos.

numbrons . E. V August b.A. ". &.

Gobierno civil de la provincia

Distrito minero de Oviedo

RELACION de las concesiones mineras otorgadas en esta fecha por el señor Gobernador civil de la provincia.

Concesiones	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS	Vecindad	Representantes en la capital
Tres Amigos. Emilia. La Imperial. Bilbaina. 2.ª Demasía á Por Debajo. Matilde. Demasía á Sara 5.ª	15.099 16.102 16.034	Hierro. Hulla. Hierro. Id Hulla. Id Id	40 29 30 24 0,8517 9 13,2620	Valdés. Teverga. Salas. Grado. Siero. Piloña. Teverga.	D. Pablo Hanibursin. Alfredo González Mena. Gerardo Zabala. Oscar Llantada Ajuria. Sociedad Felgueroso Hermanos. D. Vicente Mellado Montesinos Justo de Diego Somonte.	Gijón. Oviedo. Id Bilbao. Ciaño. Bilbao. Id	» José Barnardo Sánchez Id Id
2.ª Demasia al Coto Paz de Figaredo. Rebusca. Pilar. Santa Bárbara. Moreda primera. Moreda segunda. Entera.	16.176 16.111 16.000 15.595 16.081 16.079 16.080	Id Id Hierro. Id Hulla. Id Id	1,0129 7 22 20 26 17 29	Mieres. Id Oviedo. Id Aller, Id Id		Figaredo. Oviedo. Id Id Id Id Id	Id ado Dat ob Sirefel III ADIDICOS XXI adi ana Li Sirefel adi ana da sena da Sirefel

Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados y de sus representantes en esta capital á los efectos del art. 17 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900.

Oviedo 20 de Marzo de 1905. — El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 953

egonomico provincial y magnituda

RELACIÓN de los registros mineros renunciados por los interesados y cuyas renuncias fueron admitidas por el señor Gobernador, declarando sin curso y fenecidos los expedientes de su razón y franco y registrable el terreno comprendido por los mismos.

Nombres de las minas	Números	Mineral	Hectáreas	Oonoejos	INTERESADOS	Vecindad Representantes en la capital
Demasía á Precavida. 1.ª Demasía á Previsora. 2.ª Demasía á Previsora. 3.ª Demasía á Previsora. 4.ª Demasía á Previsora. Demasía á Solana. 1.ª Demasía á Solana. 1.ª Demasía á Solana. Mina de Pacho.		Hulla, Id Hanganeso Hierro.	» » » 32	Siero. Id Id Id Id. y Nava. Nava. Aller. Pravia.	D. José Antonio Coll. Ilem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Id	Oviedo. Id Id Id Id Id Id Id Id Id Pravia. D. Francisco D. Polyorosa Idem

Lo que se publica en el Boletin oficial según dispone el párrefo 2.º del art. 67 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y para conocimiento de los interesados y de sus representantes en la capital, à fin de que puedan recoger en la Jefatura de minas las cartas de pago de los depósitos constituídos en Tesorería, y las respectivas órdenes para su devolución.

Oviedo 17 de Marzo de 1905. - El Ingeniero Jefe, José Suárez. al ab antere en contra de la

merce in arregion da lev anterior, - od so oloje R. alnúm. 922

MINAS - 5001 ob datab of olotery 0

se oup sélomieux al se rebustent

a bilita al ailaco congle obom ne

three orequipment and property and a comment of the comment of the

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Autonio Menéndez Trelles, vecino de Godán, Salas, ha presentado solicitud de registro de doce hectareas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Segun la», sita en el paraje llamado Vega del Rio, parroquia de Ardesaldo concejo de Salas Lindante por todos lados con terrenos de va-

Verifica su designación en la for-

ma siguiente:

rios particulares.

Se tomará como punto de partida una alcantarilla que está en el camino, pasando del puente en dirección del pueblo de Valloria; desde este punto en dirección Sur se medirán 120 metros, colocando una estaca, de ste punto al Este se medirán 130 y se pon lrá la segunda estaca, desde este punto al Oeste 450 metros y se colocará la tercera, y de este punto al Norte 500 metros colocando la cuarta, quedando cerrado el perímetro de las doce hectareas.

Y habiendo hecho constar este

interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.273 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del cita lo Reglamento.

Oviedo 22 de Marzo de 1905. = José Suárez.

R. al núm 990

Administración de Hacienda

Registros fiscales de edificios y solares .= Circular

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas en orden de 13 del actual dice á esta Administración de Hacienda lo siguiente:

Dispuesto por Real orden de 20 de Enero último, publicada en la Gaceta de 8 de Febrero signiente, que en cumplimiento del articulo segundo de la Ley de 27 de Marzo de 1900 se proceda por los Ayuntamientos y Juntas perioiales de los pueblos en que no se haya formado el Registro fiscal de edificios y solares à la confección de este documento en la forma que determina la Instrucción de 14 de Agosto del mismo año, en cuanto ésta sea aplícable, y acordado asimismo en dicha Real orden cómo han de realizar el servicio de que se trata, esta Dirección general estima conveniente para el más acertado cumplimiento de estas disposiciones hacer à V. S. las signientes advertencias:

M. Van B. R. A. M. M. M.

A propuestable Ministro desta

Teller H uslamo D userna A.

to carry lov makes to usoned a finctit

the is contained at the Diposition of

1. Que debe proceder V. S. & publicar en el Bolerin oficial de la provincia, si ya no lo hubiera efectuado, una circular llamando la atención de los Ayuntamientos y Juntas periciales sobre la mencionada Real orden, advirtiéndoles que también son aplicables sus preceptos á los pueblos que por cualquier causa tengan pendiente de aprobación los Registros fiscales de edificios y solares de sus términos.

2. Advertirá V. S. oportuna-

mente á los contribuyentes la obligación que tienen de declarar la verdadera riqueza de sos finças y la responsabilidad en que incurrirau que les será exigida con todo rigor, si se descubriesen ocultaciones al practicarse sobre el terreno la comprobación técnica y administrativa después que se haya aprotado al Registro fiscal de edificios y solares del respectivo termino.

the added and and alumbate are conta

and labesh ovishedza estassi ou

B. a A fin de que esta Dirección general punda apreciar los adelantos y situación de los trabajos que realicen los Ayuntamientos, deberá V. S. manifestarles que han de dar cuenta mensualmente de las mismas á esa Administración por medio de un estado que se ajuste al modelo adjunto, estado que remitirá V. S. á este Centro, conservando en su poder un duplicado del mismo.

Dichos modelos serán remitidos por V. S. á cada Ayuntamiento juntamente con los de los impresos de los doc imentos fiscales, à cuyo efecto adjuntos se remiten ochenta y cinco ejemplares de cada uno de los modelos números 1, 2, 3, 5, recibos y partes mensuales.

4.ª Llamará V. S. especialmente la atención respecto á las responsabilidades que los Delegados

de Hacienda, á propuesta de las Administraciones, pueden exigir à los Ayuntamientos y Juntas periciales con arreglo á la disposición 21 del art. 6.º del Reglamento de la Administración económica provincial de 13 de Octubre de 1903, si dieran lugar à ellas, por incumplimiento de alguno de los servicios que se les encomienden.

Lo que se hace público en el Boletin oficial de la provincia, para conocimiento de los contribuyen. tes, Ayuntamientos y Juntas periciales, advirtiéndoles esta Administración que para cumplimiento del indicado servicio deben tener en cuenta y han de ser aplicables, en cuanto sea posible, las prevenciones hechas por esta oficina en Circular de 20 de Enero último publicada er el Boletin oficial núm. 19 de 24 del mismo mes, referente à la formación del Registro fiscal de esta capital, y la de 8 del actual publicada en el mismo periodico oficial, núm. 57 del dia 11, y espera confiadamente que las Corporaciones municipales prestarán preferente atención y darán exacto cumpli miento á cuanto se previene para que este servicio quede terminado dentro del plazo señalado en las disposiciones vigentes, sin que den legar à que se les exijan responsabilidades por falta de cumplimiento, y con el fir de poder tener conocimiento exacto de los adelantos en los trabajos que practiquen, remitiran los Sres. Alcaldes el último dia de cada mes a esta Dependencia el estado duplicado con arreglo al modelo que les será facilitado por la misma.

Oviedo 21 de Marco de 1905. -El Administrador de Hacienda, Valentin Acevedot in and out to

R. al núm. 973

Inspección de Hacienda de la provincia DE OVIEDO

Negociado de Investigación de Propie dades y Derechos del Estado

Esta Inspección instruye expedieute de investigación respecto de varios trozos de terreno en abertal, sitos en termino de Llano de Con, Soto de Ensertal y Llosas de Arriba, concejo de Cangas de Onis, en virtud de orden de la suprimida Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Lo que se hace público por virtud de este Boletin oficial, para que las persouas que se crean con algún derecho sobre las fincas de referencia puedan alegar lo que estimen por pertinente por virtud de instancia en papel timbrado de la clase 11ª, dirigidas á esta Inspección, con la documentación legal de que se disponga, según preceptua el art. 12 del vigente Reglamento de 15 de Abril de 1902, sobre el ejercicio de la acción investigadera respecto de las propiedades y derechos del Estado.

Oviedo 20 de Marzo de 1905. El Inspector Jefe, Emilio Vidal Fidalgo.

R. al núm. 974

Comandancia de la Guardia civil DEOVIEDO

- Jouli alleasts Manight sally h

unta general ordinaria, one sereus

En camplimiento à lo prevenido en el art. 29 de la vigente Ley de caza, el día primero del próximo mes de Abril y hora de las once, tendra lugar en el local que ocupa la fuerza del cuerpo en esta capital,

la venta en pública subasta de armas recogidas por aquélla.

Oviedo 21 de Marzo de 1905. == El primer Jefe, Francisco Amagas Diaz.

R. al núm. 971

Disuelto Batallon de Alcántara, Peninsular, núm. 3

ANUNCIO

Los soldados que à continuación se expresan jo los herederos de los fallecidos dirigirán instancia al señor Coronel del Regimiento Infanteria de Isabel la Católica, número 54, solicitando los alcances:

Soldado, Bernardino González García, hijo de Sandalioy Maria, de Mieres, 13,50 pesos.

Id., Manuel Meana Figaredo, de Casimiro y María, de Cabranes, 22,81 id.

Carlos Miranda Peña, de Salvador y Manuela, de Oviedo, 7,67 idem.

Felipe Antonio de Llano González, de Bernardo y Teresa, de

Coruña 17 de Marzo de 1905.= El Comandante Jefe, Jesús Armesto .- V. B., El Coronel, M. Dabán.

R. al núm. 943

SECCION MUNICIPAL

Alcaldia de Cabranes

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 26 de Febrero último, procedió al sorteo de vocales asociados, que con la Corporación han de componer la Junta municipal durante el año corriente, habiendo dado el siguiente resultado:

Primera sección

- D. Casimiro Tuero Lavandera.
- D. José Oñate Huerta. D. Francisco Huerta Valle.
- D. José Pérez Prida.
- D. Celestino Corrales Naredo.

-obeside and proxima lead above Segunda sección

- D. Bautista Obaya Fernández.
- D. Adolfo Prida Riego. D. Ricardo Blanco Soto.

Tercera sección

- D. Ber, ardo Cuesta Solares.
- D. Francisco Fernández Pelárz. D. Evaristo Fernández Alonso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para los fines opor-

tunos. Cabranes 17 de Marzo de 1905. -El Alcalde, P.O., José María del Llano Junco.

R. al núm. 985

Alcaldia de Yernes y Tameza

at the every confiner ASS.

Kongomete at attendance

- breed office in any own extented No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se expresan, esta Corpo ración municipal acordó concederles el término de quince días para su presentación, pasado el cual se les seguirá el expediente de profugo, según determina la Ley. the Back population of the Dark Communication

Reemplazo de 1905

not confide bankation neclarms verig Núm. 2 del sorteo. Faustino

García Diaz, hijo de José y d. Aga-

3. Braulio García García, de Ramon y Andrea

4. Juan Fernández Fernández, de Manuel y Antonia.

5. Mamerto González Suárez, de Baldomero y Restituta.

Reemplazo de 1904

Núm. 3. Angel Suárez Suárez, hijo de Pedro y Teresa.

4. José Fernández Garcia, de Pedro y Josefa.

Tameza 14 de Marzo de 1905. -El Alcalde, Pedro García.

tell summer la . M

R. al núm. 975

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en proveido de diez y seis del actual dictado en los autos declarativos de menor cuantia promovidos por el Procurador Alvarez Cabal, en nombre de D. Manuel Crespo Roza, vecino de San Martin del Mar, concejo de Villaviciosa, sobre pago de pesetas, ha acordado á instancia de aquél se emplace al demandado don Baltasar Batalla y Vallomagor, vecino que fué de esta capital, à medio de la presente cédule, como lo verifico yo el actuario, para que dentro del término de nueve dias comparezca en dicho juicio y ante este Juzgade, previniendole que de no verificarlo le parará el perjuicio à que habiere lugar en derecho.

Dado en Oviedo y Marzo veinte de mil novecientos cinco .= El Actuario, Cayetano Meana.

R. al núm. 967

Juzgado de Inflesto

13 prgmail dem udants D. L. D. Sancho Arias de Velasco, Juez de Instrucción de la Villa y partido de Infiesto.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, liama y emplaza al procesado José Riestra González, de veintiseis años de edad, soltero, platero, con instrucción, hijo de Manuel y de Esperanza, natural de Oviedo y vecino de Infiesto, de ignorado paradero, para que en el término de diez dies, contados des de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia; apercibido que de no verificarlo sera dec'arado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Antoridades así civiles como militares y mando á todos los agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Dado en Infiesto á dieciocho de Marzo de mil novecientos cinco. -Sancho Arias de Velasco. - - El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

R. al núm. 965

D. Sancho Arias de Velasco, Juez de instrucción de la villa y partido de Infiesto.

Por la presente y como comprendido en el número primero del articulo ochicientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Maximino Ardisana Díaz, de catores años de edad, hijo de Fulgencio y Celestina, soltero, labrador, natural y vecino de Nava, con instrucción; Benjamin del Sastre Ordonez, de trece años, hijo de Antonio y Rosaura, soltero, labrador, natural y vecino de Nava, sin instrucción; Benigno Cocina Zapatero, de catorce años de edad, hijo de Vicente y Ceferina, seltero, natural y vecino de Nava, labrador, con instrucción, y Gaspar Proneda, Garcia, de catorce años, hijo de Salvador y de Telva, labrador, natural y vecino de Nava, con instrucción, de este partido judicial, de ignorado paradero, para que en el término de diez dias, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezcanante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia; apercibiendoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parara el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo à la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y mando a todos los agentes de la policia judicial procedan à la busca y captura de dichos procesados, y caso de serhabilos los pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Dado en la villa de Infiesto á dieciocho de Marzo de mil novecientos cinco. = Sancho Arias de Velasco.-El Secretario, Alfredo Suarez Inclán. R. al núm. 964

Juzgado de Nava

D. Juan Félix del Cueto Otero, Juez municipal suplente del concejo de Nava, por ausencia del propietario.

Hago saber: que para hacer pago a doña Fernanda de Diego y González, vecina de esta villa, de cien pesetas que le deben doña Manuela Cuenya Fernández, doña Paulina y D. Manuel Agüeria Cuenya, que lo son de Biobes, en este término, se les embargaron à éstos en concepto de libres y dispuse sacar à pública subasta por término de veinte dias, los bienes siguientes:

Una finca á prado y huerta, sita en la ería de Cuenya, titulada La Requejada: cabida de unas setenta y cinco areas, y linda al Este Federico Canteli, Sur Carlos Ordonez, Norte sebe y Oeste Federico Canteli. Fué tasada por los peritos don Agustin Pruneda Casquero y don Jacinto Ardisana Díaz, de esta vecindad, en mil quinientas pesetas.

Otra á labrantio llamada La Huelga, sita en la Llosa de Biobes: cabida unas doce áreas cincuenta centiáreas; que linda al Este Adolfo Palacio, Sur Victorio de Vega. Oeste Silvestre Pruneda y Norte Tomás Pruneda. Fué tasada por dichos peritos en doscientas ciocuenta pesetas.

Para el remate en la Sala de Andiencia de este Juzgado, he senalado las quince del día seis del mes de Abril próximo, advirtiéndose que para poder tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en Secretaria los licitadores el diez por ciento por lo menos de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los títulos de propiedad de las fincas embargadas se hallan de manifiesto en esta Secretaria, debiendo de conformarse con ellos los licitadores, pues no tienen derecho á exigir otros.

Dado en la villa de Nava á catorce de Marzo de mil novecientos cinco. - Juan del Cueto. - Por su mandado, Miguel Alonso, Secretario accidental.

R. al núm. 976

Juzgado de Tineo

D. Silvino Alvarez de la Escosura' Juez de primera instancia de esta villa de Tineo y su pertido.

Por el presente y según lo acordado en providencia de esta fecha, se cita á D. Manuel, D. Benigno y D. Enrique Alvarez Fernández, de ignorado paradero, para que comparezcan en los juicios acumulados de abintestato de D. Ramón Alvarez Fernández y su esposa doña Joaquira Pelaez Alvarez é hijo de éstos D. Camilo Alvarez Pelaez y su esposa doña Serafina Fernández Rodriguez, vecinos que fueron de Ansarás, en este concejo, cuyos juicios se han promovido ante este J zgado por el Procurador D. Faustino Menéndez de Llano, en nombre de D. Aquilino Alvar z Fernández, vecino de Madrid, y se les previene que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo à discisiete de Marzo de mil novecientos cinco. = Silvino Alvarez. - Por su mandado, Anacleto Fernández.

> R. al núm. 962 Dob ande la .W

Juzgado de Gijón

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del Distrito de Oscidente de Gijón, se cita al herido Daniel Varela, natural de Lugo, trabajador del ferrocarril o de las obras del Musel y vecino de Jove, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la prasente en el Boletin oficial de la provincia, comparezca ante esta Juzgado, con el fin de recibirle declaración y ser reconocido por los Médicos, en sumario que en este Juzga lo se sigue por lesiones al Daviel y otro, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Gijón á diez y ocho de Marzo de mil novecientos cinco.-Licenciado, Luis Colubi.

sa, que trada al liste Accidente Juzgado de Villaviciosa

R. al núm. 963

store dive store circulates

D. Zoilo Rodriguez y Porrero, Juez de instrucción de este partido de Villaviciosa.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José A! varez, natural de la provincia de Zamora, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

· Al propio tiempo, ruego á las autoridades asi civiles como militares, y encargo à los individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dieho sujeto, poniéndolo caso de ser habido, à mi disposición en la prisión preventiva de este partido; así como le serán ocupadas las ropas y efectos que se hallen en su poder, los que serán remitidos en su caso á este Juzgado.

Dado en Villaviciosa á diez y siete de Marzo de mil novecientos cinco . = Zoilo Rodriguez y Porrero. - Por su mandado, Mauricio del

Caeto y Palacio.

R. al núm. 951

Juzgado de Castropol

D. Antonio Murias y Alonso, Actuario del Juzgado de primera instancia del partido de Castropol.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia enyo encabezado y parte dispositi-

va dicen:

«En la villa de Castropol, à trece de Marzo de mil novecientos cinco, S. S. el Sr. D. José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el precedente juicio declarativo de menor cuantía, promovido por don Joaquin Alvarez de Ron y Villamil, vecino de la Corredoira en Vega de Ribadeo, representado por el Procudor D. Valentin Cancio y defendido por el Letrado D. Félix Alvarez Cascos, contra D. Ricardo Cotarelo y Rón, vecino de Piantón en aquel concejo, ausente actualmente en paradero ignorado, y representado, por tanto, por los Estrados del Juzgado, sobre reclamación de mil doscientas veinticinco pesetas é intereses legales.

Que debo con lenar y condeno al demandado D. Ricardo Fernández Cotarelo, à que dentro de quinto dia pague al demandante D. Joaquin Alvarez de Ron y Villamil la cantidad de mil doscientas veinticinco pesetas por este reclamada, con el interes legal deste la interpelación judicial; y me liante la rebeldia en que el propio demandado está constituido, notifiquesele esta sentencia publicando su eucabezado y parte dispositiva en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia, à no ser que la parte actora opte por la notificación personal; y hágase saberála misma por el Actuario la obligación que le impone el art. 151 del Reglamento para ejecución de la ley del impuesto de derechos Reales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. - José Carrasco y Reyes.

Publicación.

Leida y publicadafuéla anterior sentencia por el Sr. Juez que la inscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de 3u fecha, de que yo Escribano doy fe. -Ante mi, Antonio Marias.

Y para su inserción en el Bole-TÍN OFICIAL, notificándo así al demandado rebelde la sentencia de que se trata, expido el presente Castropol y Marzo quince de mil novecientos cinco - Antonio Murias.

to always 965

R. al núm. 968

Juzgado de Luarca

D. César Alvarez Cassos y Gonzilez Actuario del Juzgado de instrucción de Luirea.

Certifico: Que á mi testimonio • siguió sumario con el número sesenta y seis de mil novecientos dos, sobre injuries graves y desacato al Alcalde de Valdés, contra César Segarra Sierra, en la actualidad ausente en la República de Cuba y en el cual por la Superioridad se dictó el siguiente:

AUTO

«Resultando que el Ministerio Fiscal, eu vista de lo dispuesto en el Real decreto de indulto de veintidos de Enero último, desiste de su acción en esta causa:

Considerando que en su virtud procede tenerla por desistido. Se ha por desistido al Ministerio fiscal do la acción penal que venía ejercitando en esta causa dec'arando las costas de oficio, y, archivese.

Cancélese la fiauza prestada por D. Regino Alvarez Herrero para garantir la libertad del procesado para lo que se comisiona al Juez instructor à quien se libre la oportuna carta-orden acompañando el expediente de referencia á calidad de devolución.

Oviedo ouatro de Marzo de mil novecientos cinco. - Servando F. Victorio .-- Ciriaco Anaya. -- Ricardo de Prada. - Licenciado Antonio

de la Escosura». Y para que sirva de notificación en forma al procesado ausenta, expido el presente à fin de que se inserte en el periódico oficial de la provincia, en Luarca á diez y siete de Marzo de mil novecientos cinco. -Cesar A. Cascos.

R. al núm. 980.

Juzgado d. Oviedo

D. Victoriano Argüelles y Landeta, Juez municipal suplente ea funciones de esta ciuda i.

Hago saber: Que dia diez y nueve de Abril próximo, hora de las doce, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Magdalena del Campo, subasta publica de las finoas siguientes, embargadas a D. Francisco Manzaneda, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta ciudad, para hacer pago à D. Ignacio Luengo Zilagán, vecino de Grado, de la cantidad le doscientas cuarenta y cinco pesetas y las costas á que fué condenado.

NAME OF THE PROPERTY OF THE PARTY. 1ª. Una casa sita en Vega Rincon, parroquia de San Pedro de los Arcos, en este concejo, que lleva María Manzaneda; tiene de superficie veinte metros cuadrados y se compone de piso bajo y principal; linda derecha camino vecinal, izquierda con otra de D. Hermógenes Olivares, espulda finca del mismo Sr. Olivares, y frente antojana y camino; se tasó por el perito designado en mil quinientes pesetas.

2ª. Un huarto sito en el mismo lugar, de seis áreas veinte y nueve centiareas: lin la por el Mediodia y Saliente camino, Poniente finca de D. Anselmo del Valle, y Norte camino; fué tasado en cincuenta pesetas. The value adjuncted in page .

Se hace constar: que para tomar parte en la subesta se consignará previamenteen el Juzgadoel diez por ciento de la tasación; y que no exis-

ten titulos de propiedad que deberán habilitarse con arreglo á lo dispuesto en la Ley Hipotecaria y por cuenta del ej-cuta lo.

Y para su inserción en el Bole. TIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Oviedo y Marzo veintiuno de mil novecientos cinco. -Victoriano Argüelles. - Por su mandado, Antonio Nieto.

to me calidate pasts as emp of R. al núm. 977

ANUNCIOS NO OFICIALES

Minas de hierroy Ferrocarril de Carrelo Gijón Thin my Donate to Black out Sallos

appetition munitif to made the OS a Convocatoria

al heatens for the united to be El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el 12 de Marzo, acordó convocar i los señores accionistas á Junta general ordinaria, la cual deberá celebrarse el día 27 del actual, á las once de la mañana, y en el domicilio de la Sociedad, Santa Lucía, 2, tercero.

La orden del dia, de acuerdo con lo que dispons el art. 32 de los Estatutos, será: inventario general del activo y del pasivo y balance de situación.

Segun el artículo 22 de los Estatutos, tendrán derecho de asistencia á la Junta los accionistas propietarios dediez acciones, por lo menos, que depositen sus acciones en alguno de los establecimientos

Crédito Industrial de Gijon .-Gijón.

Banco del Comercio. - Bilbao. Urquijo y Compañía. - Madrid. Masaveu y Compañía. — Oviedo.

Los accionistas que tengan derecho á votar, podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho.

Gijón á 12 de Marzo de 1905. -El Presidente, Alfredo Santos. - El Secretario, Eduardo M. Marina.

(10-8) to de Osugas de Oiessen

La Union Asturiana

Sociedad anónima minara

it tog building want of suffice

Segunda convocatoria

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria en el domicilio social, Daoiz y Velarde, 4, á las doce de la tarle del dia nueve de Abril próximo.

Oviedo y Marzo 19 de 1905.-El Secretario, César Argüelles.

Compañía Avilesina de Navegación

July office Water volumes

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó convocar a junta general ordinaria, que se reunirá en dichas oficinas, para dar cuenta del balance general, el dia nueve de Abril próximio á las tres de la tarde.

Avilés 21 de Marzo de 1905 .= El gerente, M. Carreño.

wed place in the CS date bear om zum sab mem in (4-1)

Laure as les ares v liter Escuela Tipográfica del Hospicio provincial

FROM HE SEED TO CUTSHOUGH CAN